

Delegación Estatal de Programas para el Desarrollo,
en el Estado de Quintana Roo
Oficina del C. Delegado

Tarjeta No. 13

Chetumal, Quintana Roo; 05 de Julio de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

BIENESTAR



Ing. Jorge Alberto Portilla Manica,
Director General de Planeación.
Presente.

En seguimiento al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, me permito enviarle un tanto, en original, firmado y rubricado, del **Convenio de Adhesión**, para llevar a cabo acciones para el seguimiento y verificación del uso de los recursos del Fondo en mención, entre la Secretaría de Bienestar (antes SEDESOL), la Secretaría de Finanzas y Planeación, y el Gobierno Municipal a su cargo, para su resguardo.

Sin otro en particular y agradeciendo su atención al presente, quedo a sus órdenes y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Ramón Gilberto García de la Torre
Coordinador Estatal de Agentes de Desarrollo Local

C.c.p. Expediente/Minutario.
AEAM/RGGT/lcpd

CONVENIO DE ADHESIÓN AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA ACORDAR LAS ACCIONES DIRIGIDAS AL SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (EN LO SUCESIVO "FAIS"), DEL RAMO GENERAL 33 "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS"; QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA "SECRETARÍA DEL BIENESTAR" REPRESENTADA POR EL DELEGADO ESTATAL DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO, EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, LIC. ARTURO EMILIANO ABREU MARÍN Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD" REPRESENTADA POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, LA M.I. YOHANET TEÓDULA TORRES MUÑOZ; Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM REPRESENTADO POR EL C. VÍCTOR MAS TAH, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL TESORERO MUNICIPAL, C. EDGARDO ALBERTO DIAZ AGUILAR, MISMO QUE CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (EN LO SUCESIVO "LA LEY") EN SU ARTÍCULO 25 ESTABLECE, ENTRE OTROS, EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ("FAIS"), QUE SE COMPONE DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES ("FISE") Y DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL ("FISDMF"), DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 33 DE "LA LEY".

2. DE ACUERDO AL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2018, SE MANIFIESTA EN SU TRANSITORIO DÉCIMO QUINTO QUE LAS REFERENCIAS ESTABLECIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS QUE HACEN MENCIÓN A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL SE ENTENDERÁN POR REALIZADAS A LA SECRETARÍA DE BIENESTAR.





3. DICHO LO ANTERIOR SE ENTENDERÁ QUE LAS MENCIONES QUE SE REALICEN SOBRE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL ESTARÁN ENFOCADAS A NORMATIVIDAD PARA VALIDAR EN EL PRESENTE CONVENIO, Y LA MENCIONES QUE SE REALICEN A LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SERÁ UTILIZADAS COMO FIGURA INSTITUIDA Y FACULTADA PARA LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO DE ACUERDO A LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2018.

4. EL ARTÍCULO 32 DE "LA LEY" ESTABLECE QUE EL "FAIS" SE DETERMINARÁ ANUALMENTE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN.

5. EL ARTÍCULO 33 DE "LA LEY" DISPONE QUE LAS APORTACIONES FEDERALES QUE RECIBEN LAS ENTIDADES, LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES CON CARGO AL "FAIS", SE DESTINARÁN EXCLUSIVAMENTE AL FINANCIAMIENTO DE OBRAS, ACCIONES SOCIALES BÁSICAS Y A INVERSIONES QUE BENEFICIEN DIRECTAMENTE A POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, LOCALIDADES CON ALTO O MUY ALTO NIVEL DE REZAGO SOCIAL CONFORME A LO PREVISTO EN LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, Y EN LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA (EN LO SUCESIVO "ZAP").

EN EL CASO DEL "FISMDF", "LA LEY" SEÑALA EN EL APARTADO A DEL REFERIDO ARTÍCULO, QUE LOS RECURSOS DEBEN SER DESTINADOS A LOS RUBROS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, DRENAJE, LETRINAS, URBANIZACIÓN, ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES, INFRAESTRUCTURA BÁSICA DEL SECTOR SALUD Y EDUCATIVO, MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, ASÍ COMO MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL CATÁLOGO DE ACCIONES ESTABLECIDO EN LOS LINEAMIENTOS DEL FONDO QUE EMITA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.

EN EL CASO DEL "FISE", LOS RECURSOS DEBEN DESTINARSE A OBRAS Y ACCIONES QUE BENEFICIEN PREFERENTEMENTE A LA POBLACIÓN DE LOS MUNICIPIOS, DEMARCACIONES TERRITORIALES Y LOCALIDADES QUE PRESENTEN MAYORES NIVELES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA EN "LA ENTIDAD".

[Handwritten signatures and initials on the left margin]



6. EL PROPIO ARTÍCULO 33 DE "LA LEY" SEÑALA TAMBIÉN QUE LAS ENTIDADES, LOS MUNICIPIOS O DEMARCACIONES TERRITORIALES PODRÁN DESTINAR HASTA EL 3% DE LOS RECURSOS QUE LES CORRESPONDAN DEL "FAIS" PARA SER APLICADOS COMO GASTOS INDIRECTOS PARA LA VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS Y ACCIONES QUE SE REALICEN, ASÍ COMO PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y LA EVALUACIÓN DE PROYECTOS QUE CUMPLAN CON LOS FINES ESPECÍFICOS A QUE SE REFIERE EL MISMO ARTÍCULO.

7. POR SU PARTE, EL ARTÍCULO 44 PÁRRAFO CUARTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ESTABLECE QUE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DEBERÁ PUBLICAR EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL MONTO Y CALENDARIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO PARA CONTRIBUIR A MEJORAR LA PLANEACIÓN DEL GASTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DE LOS MUNICIPIOS.

8. EL ARTÍCULO 33, APARTADO B, FRACCIÓN II, INCISO D) DE "LA LEY", ESTABLECE QUE LAS ENTIDADES, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES, DEBERÁN PROPORCIONAR A LA SECRETARÍA DEL BIENESTAR LA INFORMACIÓN QUE SOBRE LA UTILIZACIÓN DEL "FAIS" LE SEA REQUERIDA. EN EL CASO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES, LO HARÁN POR CONDUCTO DE LAS ENTIDADES.

9. EN EL MISMO ARTÍCULO 33, APARTADO B, FRACCIÓN II INCISOS A) Y C) DE "LA LEY", SE ESTABLECE QUE LAS ENTIDADES, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEBERÁN HACER DEL CONOCIMIENTO DE SUS HABITANTES, LOS MONTOS QUE RECIBAN, LAS OBRAS Y ACCIONES A REALIZAR, EL COSTO DE CADA UNA, SU UBICACIÓN, METAS Y BENEFICIARIOS, AL MENOS A TRAVÉS DE LA PÁGINA OFICIAL DE INTERNET DE LA ENTIDAD FEDERATIVA, POSTERIORMENTE INFORMARÁ LOS AVANCES DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS TRIMESTRALMENTE Y AL TÉRMINO DE CADA EJERCICIO, SOBRE LOS RESULTADOS ALCANZADOS, AL MENOS A TRAVÉS DE LA PÁGINA OFICIAL E INTERNET DE LA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

[Handwritten signatures and initials in the left margin]



10. ASIMISMO, EL ARTÍCULO 33, APARTADO B, FRACCIÓN II, INCISO F) DE "LA LEY", ESTIPULA QUE LAS ENTIDADES, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEBERÁN REPORTAR TRIMESTRALMENTE A LA SECRETARÍA DE BIENESTAR A TRAVÉS DE SUS OFICINA DE REPRESENTACIÓN, ASÍ COMO A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EL SEGUIMIENTO SOBRE EL USO DE LOS RECURSOS DEL "FAIS", EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE "LA LEY", ASÍ COMO CON BASE EN EL INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL DE LAS ENTIDADES Y SUS RESPECTIVOS MUNICIPIOS O DEMARCACIONES TERRITORIALES. ASIMISMO, LAS ENTIDADES, LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES, DEBERÁN PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN ADICIONAL QUE SOLICITE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR PARA LA SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS.

11. PARA PROMOVER LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, EL ARTÍCULO 33, APARTADO B, FRACCIÓN II, INCISO G) DE "LA LEY", PRECISA QUE LAS ENTIDADES, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEBERÁN PUBLICAR EN SU PÁGINA OFICIAL DE INTERNET LAS OBRAS FINANCIADAS CON LOS RECURSOS DE ESTE "FAIS". DICHAS PUBLICACIONES DEBERÁN CONTENER, ENTRE OTROS DATOS, LA INFORMACIÓN DEL CONTRATO BAJO EL CUAL SE CELEBRA, INFORMES TRIMESTRALES DE LOS AVANCES Y, EN SU CASO, EVIDENCIAS DE CONCLUSIÓN Y QUE LOS MUNICIPIOS QUE NO CUENTEN CON PÁGINA OFICIAL DE INTERNET, CONVENDRÁN CON EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA CORRESPONDIENTE, PARA QUE ÉSTE PUBLIQUE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO.

12. EL ARTÍCULO 33, APARTADO B, FRACCIÓN II, INCISO B) DE "LA LEY" ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE LAS ENTIDADES, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE PROMOVER LA PARTICIPACIÓN Y DE LAS COMUNIDADES BENEFICIARIAS EN SU DESTINO, APLICACIÓN Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS DEL "FAIS", ASÍ COMO EN LA PROGRAMACIÓN, EJECUCIÓN, CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES QUE SE VAYAN A REALIZAR.

13. EL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN V DE "LA LEY" SEÑALA QUE EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS A QUE SE REFIERE EL CAPÍTULO DE LA MISMA,



DEBERÁ SUJETARSE A LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 110 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA. LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO DE DICHOS RECURSOS DEBERÁN SER EVALUADOS, CON BASE EN INDICADORES, A FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS A LOS QUE SE ENCUENTRAN DESTINADOS LOS FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES CONFORME A LA "LA LEY". LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES DEBERÁN SER INFORMADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE DICHO ORDENAMIENTO.

14. LOS "LINEAMIENTOS", DEFINEN A LOS GASTOS INDIRECTOS COMO EROGACIONES VINCULADAS A LA VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS Y ACCIONES QUE SE REALICEN, ASÍ COMO PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y LA EVALUACIÓN DE PROYECTOS QUE CUMPLAN CON LOS FINES ESPECÍFICOS DE CADA UNO DE LOS FONDOS QUE COMPONEN AL "FAIS".

15. DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS GENERALES DEL "FAIS" VIGENTES LOS GOBIERNOS LOCALES QUE CONTRATEN PERSONAL CON HASTA EL 3% DE GASTOS INDIRECTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 33 DE "LA LEY" Y DE ACUERDO AL NUMERAL 5.2.3.1 DE LOS LINEAMIENTOS, DEBEN FIRMAR UN CONVENIO DE ADHESIÓN CON "LA SECRETARÍA DE BIENESTAR"

DECLARACIONES

1.- DECLARA "LA SECRETARÍA DE BIENESTAR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

a) ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CENTRALIZADA DEL EJECUTIVO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 90 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1º, 2º Y 26 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

b) DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, LE CORRESPONDE, ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES: I. FORTALECER EL BIENESTAR, EL DESARROLLO, LA INCLUSIÓN Y LA COHESIÓN SOCIAL EN EL PAÍS MEDIANTE LA INSTRUMENTACIÓN,

COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO, EN TÉRMINOS DE LEY Y CON LOS ORGANISMOS RESPECTIVOS, DE LAS POLÍTICAS SIGUIENTES: A) COMBATE EFECTIVO A LA POBREZA; B) ATENCIÓN ESPECÍFICA A LAS NECESIDADES DE LOS SECTORES SOCIALES MÁS DESPROTEGIDOS, EN ESPECIAL DE LOS POBLADORES DE LAS ZONAS ÁRIDAS DE LAS ÁREAS RURALES, ASÍ COMO DE LOS COLONOS Y MARGINADOS DE LAS ÁREAS URBANAS; Y C) ATENCIÓN PREPONDERANTE A LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, DE LA JUVENTUD, DE LOS ADULTOS MAYORES, DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y II. FORMULAR, CONDUCIR Y EVALUAR LA POLÍTICA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL COMBATE EFECTIVO A LA POBREZA.

c) LIC. **ARTURO EMILIANO ABREU MARÍN**, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESTATAL DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO, EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO DE ACUERDO AL ARTÍCULO 17 TER CONTENIDO EN EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2018.

d) PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR UBICADA EN AVENIDA NÁPOLES NÚMERO 219, COLONIA NUEVA ITALIA, C.P. 77035, CHETUMAL, MUNICIPIO OTHÓN P. BLANCO, QUINTANA ROO.

II.- DECLARA "LA ENTIDAD" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

a) QUE QUINTANA ROO ES UN ESTADO LIBRE Y SOBERANO PARTE INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 40, 41 PRIMER PÁRRAFO, 42 FRACCIÓN I, 43 Y 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO 1, Y 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

[Handwritten signatures and initials]



b) QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 92 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, ASÍ COMO EN LOS ARTICULOS 2, 3, 4, 19 FRACCIÓN III, 21, 30 FRACCIONES VII Y XIX, Y 33 FRACCIONES I, III, XI, XVI, XXIII Y XXXVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN ES LA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA A LA QUE CORRESPONDE COORDINAR LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO ESTATAL, FORMULAR Y APLICAR LA POLÍTICA HACENDARIA, CREDITICIA Y DEL GASTO PÚBLICO, EJECUTAR Y CONTROLAR EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO CON BASE EN LOS PROGRAMAS PARA CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, DE CONFORMIDAD CON LAS POLÍTICAS, OBJETIVOS Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO.

c) QUE EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN COMPARECE SU TITULAR, LA M.I. YOHANET TEÓDULA TORRES MUÑOZ QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR EMITIDO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2018, Y QUE SE ENCUENTRA FACULTADA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA NORMATIVIDAD INVOCADA EN EL PÁRRAFO INMEDIATO ANTERIOR, ASÍ COMO DE LOS ARTICULOS 3, 4, 8 Y 9 FRACCIONES I, VII, XLII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN.

d) PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO OFICIAL UBICADO EN LA CALLE 22 DE ENERO, NÚMERO 01 EN LA COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE CHETUMAL, MUNICIPIO OTHÓN P. BLANCO C.P. 77000 EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

III.- DECLARA "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

[Handwritten signatures and initials]



a) DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS ARTÍCULOS 126, 127 Y 128, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO Y EL ARTÍCULO 2 Y 3 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; EL MUNICIPIO DE TULUM, ES UNA ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, AUTÓNOMA EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA.

b) DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN XIV DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO EL PRESIDENTE MUNICIPAL TIENE LA FACULTAD DE CELEBRAR, A NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO, LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL EFICAZ FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

c) EL C. VÍCTOR MAS TAH, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL TULUM, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA CON COPIA CERTIFICADA DE SU CONSTANCIA DE MAYORÍA VALIDEZ DE FECHA 08 DE JULIO DE 2018, EXPEDIDA POR EL CONSEJO DISTRITAL 12 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, TULUM Y CON ACTA DE SESIÓN PÚBLICA Y SOLEMNE DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018, LEVANTADA CON MOTIVO DE LA INSTALACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE 2019-2021.

d) EL C. EDGARDO ALBERTO DIAZ AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL, MANIFIESTA QUE CUENTA CON LA PERSONALIDAD JURÍDICA NECESARIA PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS ASÍ COMO PARA OBLIGARSE EN TÉRMINOS DE LA LEY, Y DE MANERA CONJUNTA CON EL REPRESENTANTE DEL MUNICIPIO, ACREDITANDO SU NOMBRAMIENTO CON EL ACTA DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018, DONDE CONSTA LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE TULUM, ACREDITANDO SU DESIGNACIÓN.

[Handwritten signatures and initials on the left margin]



e) DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 125, FRACCIÓN XVIII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL **TESORERO MUNICIPAL** TIENE LA FACULTAD DE SUSCRIBIR, CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS QUE OBLIGUEN ECONÓMICAMENTE AL MUNICIPIO.

f) PARA LA RECEPCIÓN DE AVISOS Y NOTIFICACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL PALACIO MUNICIPAL UBICADO EN AVENIDA TULUM ORIENTE, MANZANA 1, LOTE 1, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD Y MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA, ROO, CODIGO POSTAL 77780.

g) SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **MTU0805195X3**, EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ORGANISMO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 26 Y 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 1, 25, 32, 33, 34, 35, 48, 49 Y 50 DE "LA LEY"; 33 Y 34 DE LA LEY DE PLANEACIÓN; 1, 2, 41, 44, 85 Y 107 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE SU REGLAMENTO; 1, 3 Y 7 DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019; 1, 2, 9, 36 BIS, 37, 38, 39 Y 40 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL BIENESTAR; LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL VIGENTES, EL MANUAL DE OPERACIÓN DE LOS AGENTES PARA EL DESARROLLO LOCAL; Y LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4, 5, 78 Y 92 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; 2, 3, 8, 16, 19 FRACCIÓN III, 30 FRACCIÓN VII, 33 FRACCIONES I, III, XI, XVI, XXXIII Y XXXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; 24, 89 Y 90 DE LA LEY DE PLANEACIÓN PARA AL DESARROLLO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, 3, 12, 65, 66, 89 Y 90 FRACCIÓN XIV DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, "LAS PARTES" CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO CONFORME A LAS SIGUIENTES:

[Handwritten signatures and initials]



CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO.

"LA SECRETARÍA DE BIENESTAR", "LA ENTIDAD" Y "EL MUNICIPIO" ACUERDAN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES TRANSPARENTAR EL USO DE LOS GASTOS INDIRECTOS DEL "FAIS" PARA LA CONTRATACIÓN DEL AGENTE PARA EL DESARROLLO LOCAL (EN ADELANTE, "ADL"), Y QUE DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONVENIO CITADO CON ANTELACIÓN FIRMADO CON FECHA 02 DE ENERO DE 2019, SE REALIZA EL PRESENTE CONVENIO DE ADHESIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LAS ACCIONES PARA LA OPERACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LOS GASTOS INDIRECTOS DEL "FAIS" PARA LA CONTRATACIÓN DEL AGENTE PARA EL DESARROLLO LOCAL, "ADL", DONDE EL MUNICIPIO DE TULUM, REPRESENTADO POR LA C.P. VICTOR MAS TAH, SOLICITA LA CONTRATACIÓN DE UN ADL, DE NIVEL OAO1, JEFE DE DEPARTAMENTO.

SEGUNDA.- DE LOS COMPROMISOS Y ACUERDOS.

1.- "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A:

a) TRANSFERIR A "LA SECRETARÍA DE BIENESTAR" EL RECURSO REFERIDO EN LA CLÁUSULA ÚNICA, DE UN SOLO PAGO Y POR UNA SOLA OCASIÓN POR LA CANTIDAD DE: \$255,571.44 (SON: DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS 44/100 M.N.), A LA CUENTA NÚMERO 0146503551 CON CLAVE 012690001465035512 DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA DENOMINADA BVVA BANCOMER, A NOMBRE DE "LA SECRETARÍA DE BIENESTAR", A FIN DE SUFRAGAR LOS GASTOS DEL PERSONAL CONTRATADOS BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS POR "LA SECRETARÍA DE BIENESTAR" COMO "ADL".

2. "LA SECRETARÍA DE BIENESTAR" SE COMPROMETE A LLEVAR A CABO LAS SIGUIENTES ACCIONES:

a) EXPEDIR A FAVOR DE "EL MUNICIPIO", RECIBO FISCAL POR LA CANTIDAD \$255,571.44 (SON: DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL

[Handwritten signatures and initials on the left margin]